



Proyecto de Ley N° 7741/2023 - GL

Municipalidad Distrital de Ventanilla

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ventanilla, 29 de abril de 2024

OFICIO N° 103-2024/MDV-ALC

Señor

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República.

Congreso de la República.

Presente. -



De mi mayor consideración.

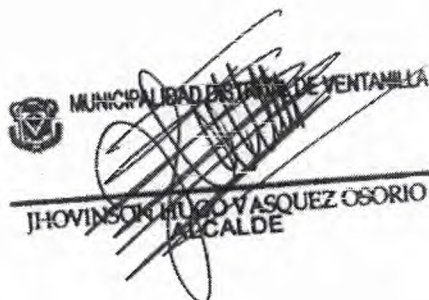
Es especialmente grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que, el Concejo Municipal de Ventanilla en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de abril del año en curso, emitió el Acuerdo de Concejo N° 019-2024/MDV-CDV, a través del cual se aprobó:

"La propuesta de iniciativa legislativa denominada Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27613 - Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la participación en Rentas de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao".

Al respecto, se remite copia certificada del Acuerdo Concejo N° 019-2024/MDV de fecha 24 de abril de 2024, que aprueba la iniciativa legislativa referida líneas precedentes, cuyo proyecto de ley y exposición de motivos forma parte del mencionado Acuerdo, de conformidad con la facultad prevista en el numeral 13, del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido que le corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.

Agradeciéndole por la atención prestada al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

MRPS/alu
Archivo

PROYECTO DE LEY

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confieren los artículos 107 y el numeral 9 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación del Concejo Municipal Distrital de Ventanilla, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS Y ELEVA EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Siguiete:

Artículo 1°: OBJETO

La presente Ley, tiene por objeto modificar la Ley N° 27613 - Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2° FINALIDAD

La presente Ley tiene como finalidad, defender y que se respete la condición de recursos propios de la Renta de Aduanas generados en el Puerto del Callao y que las municipalidades y el gobierno regional decidan que asignaciones de gasto otorgarles.

Artículo 3°: PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

La Provincia Constitucional del Callao tiene derecho a percibir el cinco por ciento (5%) de las rentas que se recauden por las actividades aduaneras que se realicen en su territorio, como Participación en Rentas de Aduanas – PRA.

Artículo 4°: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR RENTA DE ADUANAS PARA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

El porcentaje señalado en el artículo precedente de las rentas de aduanas recaudadas constituyen ingresos propios del Gobierno Regional, los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 5°: ARTÍCULO MODIFICATORIO

Modifíquese el artículo 1 y 3 de la Ley N° 27613 "Ley de la Participación en Rentas de Aduanas" por los siguientes textos:

Artículo 1.- Participación en la Renta

Las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo. Para el caso de la Provincia Constitucional del Callao, el porcentaje a percibir por las rentas de aduanas, se rige por su propia norma.

Artículo 3 Distribución de las Rentas de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao y el Fondo Educativo

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

Artículo 6. VIGENCIA DE LA LEY.

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, derogándose y dejándose sin efecto todas las normas que se le opongan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUAC VASQUEZ OSORIO
ALCALDE



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7741/2023-GL** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

1. La Ley N° 27613 - Ley de la Participación en Renta de Aduanas publicada el 29 de diciembre del año 2001, señala que las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo.
2. La población del distrito de Ventanilla se encuentra en crecimiento lo cual generará una mayor demanda de servicios públicos. Asimismo, se tiene población considerada vulnerable por situación de pobreza y pobreza extrema, población económicamente inactiva e indicadores de salud como la desnutrición y anemia que necesita la atención necesaria para revertir sus posibles consecuencias a futuro.
3. Desde la dación de la Ley N° 27613, se ha mantenido el porcentaje del 2% de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) para la Provincia Constitucional del Callao y de ese universo, solo un mínimo porcentaje corresponde a las municipalidades distritales de la región.
4. Si bien la Municipalidad Distrital de Ventanilla atiende diversos servicios públicos en beneficio de la población y cumple con el funcionamiento mínimo para ello, el incremento de los recursos a través del proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27613 Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la participación de la Renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao, contribuirá a ejecutar mayores intervenciones en el distrito cerrando brechas en beneficio de la población del distrito.

II. LA MATERIA NORMATIVA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

- 2.1 Ley N° 24017 – Publicada el 08.12.1984 – Reconocen a favor de la Provincia Constitucional del Callao, el 2% de las Rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas y postal de la Provincia.
- 2.2 Decreto Supremo N° 080-84-PCM – Publicada el 08.12.1984 – Dictan medidas complementarias que permitan la mejor aplicación de la Ley N° 24017.
- 2.3 Ley de Reforma Constitucional N° 26472 – Publicada el 13.06.1995 – Modifica el artículo de la Constitución Política del Estado en lo referido a la asignación de recursos del presupuesto del sector público.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 776 – Publicada el 31.12.1993 – Ley de Tributación Municipal.
- 2.5 Ley N° 27613 - Publicada el 29.12.2001 – Ley de Participación de Renta de Aduanas.
- 2.6 Ley N° 27783 – Publicada el 31.07.2002 – Ley de Bases de a Descentralización.
- 2.7 Ley N° 30915 – ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 30878.

III. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA:

La Gerencia de Planificación Local y Presupuesto conjuntamente con las subgerencias a su cargo de conformidad con sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV y modificada por Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV, consideran para el sustento del análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, plantear los siguientes criterios:

3.1 Indicadores Territoriales:

3.1.1 Población y tasa de crecimiento poblacional:

De acuerdo al documento: Provincia Constitucional del Callao, Resultados definitivos del distrito de Ventanilla al año 2017, concentra un total de 315,600 habitantes, siendo el segundo distrito de la Provincia Constitucional del Callao con mayor número de población. Asimismo, se señala que la tasa de crecimiento (periodo intercensal 2007-2017) es mayor en el distrito de Ventanilla con un aumento de la población de 13,6% creciendo a un promedio anual de 1,3% como podemos observar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Población Censada y Tasa de Crecimiento de la Provincia Constitucional del Callao – 2007 y 2017

Distrito	Población censada		Variación intercensal 2007-2017	Tasa de crecimiento promedio anual
	2007	2017	(%)	(%)
Callao	415,888	451,260	8.5	0.8
Bellavista	75,163	74,851	-0.4	0
Carmen de La Legua Reynoso	41,863	42,240	0.9	0.1
La Perla	61,698	61,417	-0.5	0.0
La Punta	4,370	3,829	-12.4	-1.3
Ventanilla	277,895	315,600	13.6	1.3
Mi Perú	-	45,297		

Fuente: Resultados Definitivos de los Censos Nacionales - Provincia Constitucional del Callao, Resultados Definitivos 2018.

Por otro lado, según datos del Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2023, del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, la población total proyectada al 30 de junio del 2023 en el distrito de Ventanilla es de 401,862 habitantes.

3.1.2 Pobreza Monetaria:

Se define como pobres monetarios a aquellos individuos que residen en hogares cuyo gasto per cápita mensual está por debajo del valor de una canasta de productos que permite satisfacer las necesidades mínimas. En ese sentido, según el Observatorio Nacional de Prospectiva- Observatorio CEPLAN, señala que, durante el año 2020 la pobreza monetaria aumento de manera generalizada en todos los departamentos, particularmente en regiones como Callao, Tumbes, Pasco y Huánuco, un aumento que superó los 13 puntos porcentuales del año 2019 al año 2020.

Por otro lado, a nivel local, según el Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital 2018, el distrito de Ventanilla alcanza un 26.1%, presenta el mayor porcentaje de pobreza de toda la Provincia Constitucional del Callao, según siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Situación de Pobreza en la Provincia Constitucional del Callao

Distrito	Porcentaje de la población en pobreza total (%) 1/	Porcentaje de la población en pobreza extrema (%) 1/
Bellavista	4,5	0,1
Callao	14,2	0,8
Carmen de La Legua Reynoso	11,8	0,3
La Perla	3,1	0,0
La Punta	1,9	0,0
Mi Perú	23,9	1,2
Ventanilla	26,1	2,0

Fuente: Tomado de Ceplan: Información para el planeamiento a nivel departamental, provincial y distrital, Callao: Datos para el planeamiento estratégico.

1/ Los datos son tomados del Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018, INEI.

También se observa que el distrito de Ventanilla concentra el mayor porcentaje de población en pobreza extrema de la Provincia Constitucional del Callao, siendo este el 2% de su población total.

3.1.3 Población Económicamente Inactiva:

La Población Económicamente Inactiva (no PEA) se refiere a las personas que no participan en el mercado laboral, es decir no realizan ni buscan alguna actividad económica; está conformado por estudiantes, jubilados o pensionistas, rentistas, personas dedicadas a los quehaceres del hogar, ancianos, etc.

En el Distrito de Ventanilla, la población económicamente inactiva es de 86 mil 648 personas, siendo la población femenina un total de 61 mil 049 mujeres y la masculina de 25 mil 599 hombres. Asimismo, se observa que el mayor rango de población económicamente inactiva es en la edad de los 14 a 29 años con 43 mil 364 personas.

Cuadro 03: Población Económicamente Inactiva (No PEA) del Distrito de Ventanilla por sexo y edad

No PEA	Total	Grupos de edad			
		14 a 29 años	30 a 44 años	45 a 64 años	65 y más años
	86,648	43,364	17,920	15,141	10,223
Hombres	25,599	16,912	1,962	2,729	3,996
Mujeres	61,049	26,452	15,958	12,412	6,227

Fuente: INEI- Resultados definitivos de la Provincia Constitucional del Callao - Población Económicamente Activa-dic. 2018.

3.1.4 Salud:

La desnutrición crónica en nuestro país sigue siendo un problema grave afectando en gran medida a la población infantil (menores de 5 años) con un 12.1% durante el 2020, muestra de ello también se observa que en el distrito de Ventanilla la prevalencia de esta deficiencia representa el 7.9 % en niños menores de 5 años. Asimismo, otro de los problemas de salud pública es la anemia la cual el 24.6% de niños entre 6 y 35 meses del distrito de Ventanilla lo padece.

Cuadro N° 04: Desnutrición y Anemia en el Distrito de Ventanilla

Distrito	Porcentaje de desnutrición crónica (Niños menores de 5 años) año 2020	Porcentaje de anemia (Niños entre 6 y 35 meses) año 2020
Ventanilla	7.9%	24.6%

Fuente: CEPLAN (Datos de INEI - ENDES - MINSA - INS, año 2020)

En otros aspectos de salud en la actualidad el distrito de Ventanilla ha sido considerado en emergencia por la epidemia de dengue¹ que viene afectando el país a nivel nacional. De acuerdo a información de DIRESA Callao, el distrito de Ventanilla es el distrito con mayores casos de dengue autóctono (2,029 registros), a nivel de la Provincia Constitucional del Callao; siendo necesario la atención inmediata por parte de la municipalidad para mitigar el impacto.

3.2 Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios Públicos:

En virtud a los índices de pobreza del distrito y del crecimiento poblacional que el distrito proyecta, se puede evidenciar que la Municipalidad Distrital de Ventanilla demandaría de mayores recursos anuales para poder garantizar la correcta prestación de los servicios públicos.

En tal sentido y con la finalidad de optimizar el uso de los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante el Diagnóstico de la situación de Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios Públicos para la Programación Multianual de Inversiones 2025 -2027, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ha priorizado veintidós (22) Servicios Públicos que presentan los mayores indicadores del cierre de Brechas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 05: Identificación de Valor Numérico de Indicador de Brecha

N.º	SECTOR	FUNCIÓN	INDICADOR DE BRECHA	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	VALOR DEL IB %	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	09 TURISMO	PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS INVENTARIADOS PRIORIZADOS QUE NO BRINDAN ADECUADOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS	SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS	100	RECURSO TURISTICO
2	CULTURA	21 CULTURA Y DEPORTE	PORCENTAJE DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS QUE NO PRESTAN ADECUADOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	100	BIBLIOTECA
3	CULTURA	21 CULTURA Y DEPORTE	PORCENTAJE DE BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN SIN SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN CULTURAL	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL	100	BIEN INMUEBLE
4	CULTURA	21 CULTURA Y DEPORTE	PORCENTAJE DE MUSEOS EN CONDICIONES INADECUADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL	83.33	INSTITUCIONES MUSEALES PÚBLICAS
5	CULTURA	21 CULTURA Y DEPORTE	PORCENTAJE DE MUSEOS PÚBLICOS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL A LA POBLACIÓN, POR IMPLEMENTAR	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL	100	INSTITUCIONES MUSEALES PÚBLICAS
6	CULTURA	21 CULTURA Y DEPORTE	PORCENTAJE DE PERSONAS QUE NO PARTICIPAN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL	SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	65	USUARIO/AÑO
7	CULTURA	21 CULTURA Y DEPORTE	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y /O RECREATIVAS EN CONDICIONES INADECUADAS	SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	65	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS
8	EDUCACION	22 EDUCACION	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	100	UNIDAD PRODUCTORA
9	EDUCACION	22 EDUCACION	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL	100	UNIDAD PRODUCTORA
10	EDUCACION	22 EDUCACION	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	100	UNIDAD PRODUCTORA

¹ Decreto de Urgencia N° 007-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional.

N.º	SECTOR	FUNCIÓN	INDICADOR DE BRECHA	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	VALOR DEL IB %	UNIDAD DE MEDIDA
11	EDUCACION	22 EDUCACION	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	88.10	UNIDAD PRODUCTORA
12	EDUCACION	22 EDUCACION	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA	100	UNIDAD PRODUCTORA
13	EDUCACION	22 EDUCACION	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE	100	UNIDAD PRODUCTORA
14	INTERIOR	05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	PORCENTAJE DE COMPAÑÍAS DE BOMBEROS QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES, INCENDIOS, EMERGENCIAS, RESCATES Y OTROS.	100	COMPANIA DE BOMBERO
15	PCM	05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	PORCENTAJE DE PUNTOS CRÍTICOS EN LAS QUEBRADAS NO PROTEGIDAS ANTE PELIGROS	SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO	75.57	PUNTOS CRÍTICOS EN QUEBRADA
16	SALUD	20 SALUD	PORCENTAJE DE CENTROS DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL POR IMPLEMENTAR	SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS	100	CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL
17	SALUD	20 SALUD	PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD	94.12	ESTABLECIMIENT O DE SALUD
18	SALUD	20 SALUD	PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION POR IMPLEMENTAR	SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD	64.58	ESTABLECIMIENT O DE SALUD
19	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	16 COMUNICACIONES	PORCENTAJE DE CAPITALES DE DISTRITO QUE NO CUENTAN CON UN CENTRO DE ACCESO DIGITAL	SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN DIGITAL	100	CAPITAL DE DISTRITO
20	VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	15 TRANSPORTE	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS	SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	19.97	PERSONAS
21	VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	17 AMBIENTE	PORCENTAJE DE M2 DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN ZONAS URBANAS POR IMPLEMENTAR	SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES	16.24	M2
22	VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	PORCENTAJE DE M2 DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN ZONAS URBANAS POR IMPLEMENTAR	SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	22.63	M2

Del cuadro anterior, se evidencia que los Servicios Turísticos, Servicios Culturales, Servicios de Educación, Servicios de Prevención de Desastres, Servicio de Accesibilidad y Capacitación Digital, en su mayoría a la fecha presentan un indicador de brecha del 100%, interpretándose que a la fecha esos servicios no han podido ser atendidos por esta comuna edil.

Los demás Servicios priorizados, presentan una atención parcial, por cuanto a la fecha existe brecha identificada, lo que no permite realizar una correcta prestación de servicios públicos en términos de cobertura y calidad.

En virtud a lo analizado, se informa que desde el año 2022 a la fecha, la Municipalidad Distrital de Ventanilla ha declarado viable y aprobado un total de ciento cincuenta y seis (156) Inversiones Públicas (PI e IOARR), de los cuales únicamente se han podido programar sesenta y tres (63) Inversiones Públicas considerando la capacidad presupuestal y financiera con la que se cuenta para la Ejecución de Inversiones. (Fuente: Consulta Avanzada MEF).

Consolidado de Inversiones Programadas y No Programadas por Tipología de Proyecto

Tipología de Proyecto	Programadas	No Programadas	Total
Pistas y Veredas	51,670,589.38	214,432,026.07	266,102,615.45
Espacios Públicos Recreativos	26,449,203.93	27,430,690.11	53,879,894.04
Losas Deportivas	22,476,775.47	10,753,211.50	33,229,986.97
Seguridad Ciudadana	5,620,053.03	5,426,789.55	11,046,842.58
Protección Social	7,584,337.45	0.00	7,584,337.45
Salud	775,000.00	0.00	775,000.00
TOTAL	114,575,959.26	258,042,717.23	372,618,676.49

La población del distrito de Ventanilla se encuentra en crecimiento lo cual generará una mayor demanda de servicios públicos. Asimismo, se tiene población considera vulnerable por situación de pobreza y pobreza extrema, población económicamente inactiva e indicadores de salud como la desnutrición y anemia que necesita la atención necesaria para revertir sus posibles consecuencias a futuro.

3.3 Aspectos Económicos:

La Municipalidad Distrital de Ventanilla, ha ejecutado en ejercicios anteriores una inversión bajo la modalidad de Obras por Impuestos, el cual fue el Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ventanilla – Provincia de Callao – Departamento de Callao" con CUI N°2446860, la cual tiene como beneficiarios la cantidad de 372,366 habitantes. Asimismo, en el Ejercicio Fiscal 2023 se han visto afectados diversos Programas Presupuestales que se encuentran orientados al beneficio de la población del Distrito de Ventanilla.

Como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, al cierre del año fiscal 2023 incluyendo la deducción CIPRL de S/12,537,312.09, muestra un **déficit de ingresos de S/ -26,015,179.94 soles, lo cual representa un - 31.22%** respecto a los montos programados, afectando directamente la prestación de servicios públicos que brinda la Entidad.

Cuadro N° 06: Ingresos Renta de Aduanas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Año 2023 incluye la deducción del CIPRL

18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	PIA ESTIMADO	TRANSFERENCIA	DIFERENCIAS	DEDUCCION CIPRL	DIFERENCIAS INCLUYENDO LA DEDUCCION	VAR %
ENERO	6,943,794.75	5,847,134.48	-1,096,660.27		-1,096,660.27	-15.79%
FEBRERO	6,943,794.75	5,592,775.19	-1,351,019.57		-1,351,019.57	-19.46%
MARZO	6,943,794.75	5,592,775.19	-1,351,019.56		-1,351,019.56	-19.46%
ABRIL	6,943,794.75	6,250,680.98	-693,113.77		-693,113.77	-9.98%
MAYO	6,943,794.75	4,773,263.02	-2,170,531.73		-2,170,531.73	-31.26%
JUNIO	6,943,794.75	6,226,838.02	-716,956.73	1,868,051.41	-2,585,008.14	-37.23%
JULIO	6,943,794.75	5,285,178.40	-1,658,616.35	1,585,553.52	-3,244,169.87	-46.72%
AGOSTO	6,943,794.75	5,729,821.01	-1,213,973.74	1,718,946.30	-2,932,920.04	-42.24%
SEPTIEMBRE	6,943,794.75	6,023,512.06	-920,282.69	1,807,053.62	-2,727,336.31	-39.28%
OCTUBRE	6,943,794.75	5,850,784.79	-1,093,009.96	1,755,235.44	-2,848,245.40	-41.02%
NOVIEMBRE	6,943,794.75	6,459,126.14	-484,668.61	1,937,737.64	-2,422,406.45	-34.89%
DICIEMBRE	6,943,794.75	6,215,779.88	-728,014.87	1,864,733.96	-2,592,748.83	-37.34%
TOTAL	83,325,537.00	69,847,669.16	-13,477,867.85	12,537,312.09	-26,015,179.94	-31.22%

Fuente: Consulta Amigable de Ingresos y Gastos MEF

Visto el escenario de las transferencias recibidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas al mes de abril y la proyección de ingresos para los meses restantes del año, se puede evidenciar que se tendrá un déficit de S/ -25,385,44.07 soles, por lo que añadiendo las deducciones por la emisión del CIPRL las cuales son ascendentes a S/19,768,217.98 soles, sumaría un déficit total para la Municipalidad de Ventanilla en el Ejercicio Fiscal 2024, de S/ -45,153,662.05 soles, **el cual sería un impacto sustancialmente negativo del - 49.47%**, lo cual resulta preocupante y alarmante para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos establecidos para el presente año.

Cuadro N° 07: Proyección de Ingresos renta de aduanas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla – año 2024 incluyendo la deducción del CIPRL

18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	PIA ESTIMADO	TRANSFERENCIA	DIFERENCIAS	DEDUCCION CIPRL	DIFERENCIAS INCLUYENDO LA DEDUCCION CIPRL	VAR %
ENERO	7,606,625.33	5,469,874.73	-2,136,750.60	1,640,962.42	-3,777,713.02	-49.66%
FEBRERO	7,606,625.33	5,918,880.04	-1,687,745.29	1,775,664.01	-3,463,409.30	-45.53%
MARZO	7,606,625.33	5,304,680.92	-2,301,944.41	1,591,404.28	-3,893,348.69	-51.18%
ABRIL	7,606,625.33	4,684,795.73	-2,921,829.60	1,405,438.72	-4,327,268.32	-56.89%
TOTAL	30,426,501.33	21,378,231.42	-9,048,269.91	6,413,469.43	-15,461,739.34	-50.82%
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	PIA ESTIMADO	TRANSFERENCIA	DIFERENCIAS	DEDUCCION CIPRL	DIFERENCIAS INCLUYENDO LA DEDUCCION CIPRL	VAR %
MAYO	7,606,625.33	5,564,478.56	-2,042,146.77	1,669,343.57	-3,711,490.34	-48.79%
JUNIO	7,606,625.33	5,564,478.56	-2,042,146.77	1,669,343.57	-3,711,490.34	-48.79%
JULIO	7,606,625.33	5,564,478.56	-2,042,146.77	1,669,343.57	-3,711,490.34	-48.79%
AGOSTO	7,606,625.33	5,564,478.56	-2,042,146.77	1,669,343.57	-3,711,490.34	-48.79%
SEPTIEMBRE	7,606,625.33	5,564,478.56	-2,042,146.77	1,669,343.57	-3,711,490.34	-48.79%
OCTUBRE	7,606,625.33	5,564,478.56	-2,042,146.77	1,669,343.57	-3,711,490.34	-48.79%
NOVIEMBRE	7,606,625.33	5,564,478.56	-2,042,146.77	1,669,343.57	-3,711,490.34	-48.79%
DICIEMBRE	7,606,625.33	5,564,478.56	-2,042,146.77	1,669,343.57	-3,711,490.34	-48.79%
TOTAL	60,853,002.66	44,515,828.50	-16,337,174.16	13,354,748.55	-29,691,922.71	-48.79%
TOTAL GENERAL	91,279,504.00	65,894,059.92	-25,385,444.07	19,768,217.98	-45,153,662.05	-49.47%

Fuente: Consulta Amigable de Ingresos MEF

Dentro de ese marco de ideas, se procede a efectuar cual es el grado de dependencia de la Renta de Aduana en los Ingresos obtenidos por parte del MEF, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 08: Dependencia de la Renta de Aduana en los Ingresos de la MDV – Año 2024

RENTA DE ADUANA	OTROS INGRESOS	TOTAL PIA 2024	GRADO DE DEPENDENCIA
91,279,504.00	109,002,529.00	200,282,033.00	45.58%

Fuente: Elaboración propia

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene un grado de dependencia de la recaudación de renta de aduanas del **45.58%** respecto al PIA 2024.

Es por ello que a continuación se presenta el impacto negativo acumulado que se tendría en el Ejercicio Fiscal 2024, respecto a los recursos obtenidos a través de Transferencias por el Concepto de Renta de Aduanas en los diferentes Programas Presupuestales que tiene la Municipalidad Distrital de Ventanilla:

Cuadro N° 09: Impacto negativo en la Transferencia provenientes de Renta de Aduanas – Año 2024

PROGRAMA PRESUPUESTAL	RENTA DE ADUANA	IMPACTO NEGATIVO ANUAL (-49.47%)	AFECTACION ANUAL
0030.REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	5,708,000.00	-2,823,747.60	2,884,252.40
0036.GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	5,188,790.00	-2,566,894.41	2,621,895.59
0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	253,800.00	-125,554.86	128,245.14
0101.INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS	1,150,000.00	-568,905.00	581,095.00
1001.PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	200,000.00	-98,940.00	101,060.00
	12,500,590.00	-6,184,041.87	6,316,548.13

Fuente: Consulta Amigable de Gastos MEF

Como se puede evidenciar en el cuadro N° 09, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, proyecta al cierre del año fiscal 2024 obtener un impacto negativo en el desarrollo normal de los Programas Presupuestales, toda vez que, si se prevé mantener el comportamiento de las transferencias por parte del MEF, nos veremos afectados con el importe de **S/ - 6,184,041.87 soles**, respecto a los montos programados, afectando la prestación de servicios públicos que brinda la Entidad.

IV. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

1. La propuesta de aumento del porcentaje de participación de la Renta Aduanera (de 2% a 5%), permitirá a la Municipalidad Distrital de Ventanilla contar con mayores recursos financieros que permitirían garantizar la ejecución del Plan de Inversiones, así como programar una mayor cantidad de inversiones para su ejecución, lo que generará un impacto en el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos en beneficio de la población y desarrollo del distrito.

V. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LA NORMA:

5.1 Análisis Cuantitativo:

5.1.1. Comportamiento de la Recaudación Tributaria Aduanera:

Para efectuar un análisis Cuantitativo es necesario conocer el escenario respecto a los ingresos tributarios que se han obtenido en el país a través de la SUNAT, las cuales se puede evidenciar que el comportamiento de la recaudación de los últimos 6 años, ha sido de manera variable; los 2 últimos años antes de la pandemia del COVID – 19 el país tenía una recaudación por parte de los Tributos aduaneros por debajo de los 31 mil millones, sin embargo durante los últimos 02 años posterior al COVID – 19, se puede evidenciar que se tuvo una variación positivo por el importe de S/5,588.40 millones soles en comparación del año 2022 con respecto al año 2021. Adicional a ello, se puede visualizar que, en el Año 2023, se tuvo una fuerte caída (impacto negativo) en la recaudación tributaria aduanera por el monto ascendente a S/- 5,621.00 millones de soles la cual repercute en los diferentes servicios que brinda la Entidad.

Ahora bien, si se toma como referencia el comportamiento de las importaciones que se vienen efectuando durante los años en el País, en el marco de lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual 2024 – 2027, se puede evidenciar en la Balanza Macroeconómica, que las importaciones aumentarían en + 1.4% en promedio, explicado principalmente por la recuperación de la demanda interna. Es por ello que se toman los mencionados datos para efectuar la proyección de los ingresos por Tributos Aduaneros, la cual sigue mostrando que para retornar al máximo importe de recaudación, estará sujeta a las actividades positivas que se efectúen en el país, de lo contrario con el crecimiento de importaciones señalados, la recuperación para retornar al máximo importe de recaudación sería a mediano plazo, la cual conlleva a agudizar los problemas sociales que tiene el Distrito de Ventanilla.

Cuadro N° 10: Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT- Tributos Aduaneros
Millones de Soles

2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
30,254.4	30,510.7	26,891.3	40,996.3	46,584.7	40,963.7	41,537.2	42,118.8

Recaudación Tributaria Nacional Aduanera



Descrito los escenarios más generales, se procede a detallar los importes tributarios Aduaneros recaudados por la Provincia Constitucional del Callao

Cuadro N° 11: Ingresos Tributarios recaudados por la Provincia Constitucional del Callao
Millones de Soles

2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
26,172.1	26,587.5	22,961.2	34,602.8	38,203.1	34,031.4	35,612.5	25,277.7

Cuadro N° 12: Porcentaje de Ingresos Tributarios recaudados por la Provincia Constitucional del Callao
Millones de Soles

2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
87%	87%	85%	84%	82%	83%	86%	60%

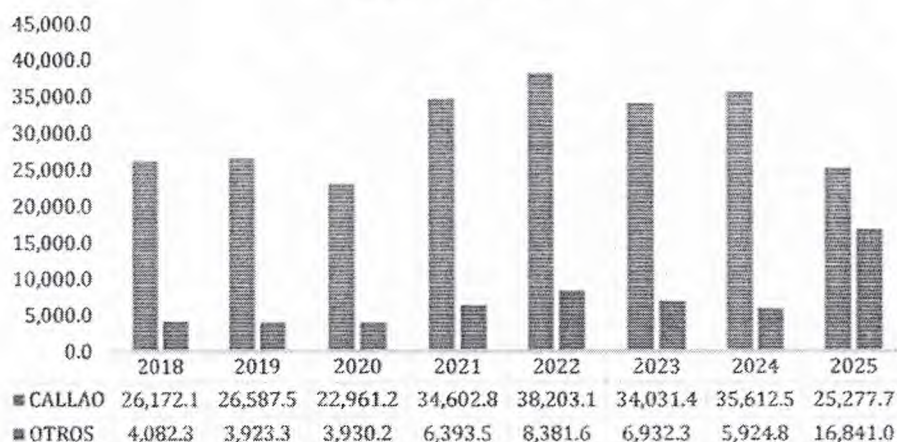
Fuente: SUNAT

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, la Provincia Constitucional del Callao durante los últimos 06 años ha aportado en promedio por encima del 82% de toda la recaudación a nivel Nacional, es decir la mayor actividad Aduanera se encuentra en el Puerto del Callao, sin embargo, considerando que el Mega Puerto de Chancay se efectivice a partir del Ejercicio Fiscal 2025, se tendría un impacto negativo de aproximadamente el 30% en las actividades aduaneras (Fuente: Diario Gestión – Gremio de Navieras), la cual disminuiría significativamente los ingresos percibidos por Renta de Aduana, es por ello que en el Año 2025 conforme se proyecta el impacto negativo, el Callao aportaría la suma de S/25,277.70 millones de soles, es decir solo aportaríamos el 60% de lo recaudado, lo cual hace una variación negativa de S/ -10,334.80 millones de soles, lo cual resulta preocupante para la jurisdicción de Ventanilla.

A continuación, se muestra gráficamente las aportaciones y variaciones que se han efectuado y efectuarían en la recaudación Tributaria por Aduanas.

APORTE ADUANERO DEL CALLAO

■ CALLAO ■ OTROS



5.2 Servicios Públicos:

• Servicio de Limpieza pública:

La Municipalidad Distrital de Ventanilla se encarga de realizar el servicio de barrido en las vías públicas y/o en las papeleras, así como la limpieza de sardineles y cunetas con la finalidad que no se acumule tierra y otros desperdicios. El servicio es realizado de acuerdo a la programación de rutas de barrido establecidos para cada zona del distrito durante los 7 días de la semana en los horarios de mañana, tarde y noche. En el 2023 se realizó el servicio de barrido de calles de 120,110.55 km.

Asimismo, el servicio de recolección consiste en atender de manera efectiva la demanda de recolección de residuos sólidos; se realiza en horario nocturno principalmente y repasos en turnos de mañana y tarde con frecuencia diaria en todo el distrito. Durante el 2023 se recolectaron 115,581.81 toneladas de residuos sólidos los cuales son transportados al lugar de disposición final en el relleno sanitario Modelo del Callao administrado por la empresa Petramás S.A.C.

• Servicios de Parques y Jardines:

La Municipalidad Distrital de Ventanilla es la encargada de promover el manejo sostenible de las áreas verdes del distrito, espacios necesarios para fomentar la actividad física, actividades recreativas y espacios para reuniones familiares, donde se fomente el deporte y la salud de los vecinos del distrito.

Por ese motivo en el año 2023 se realizó el mantenimiento de 626,697 m² de áreas verdes, el cual consiste en el riego con manguera y cisterna, poda de grass y de árboles, deshierbo de grass de parques, jardines, bulevares, plazas, canaletas y platos en todo el Distrito de Ventanilla. Asimismo, se habilitaron 16,870 m² de áreas verdes, se rehabilitaron de 34,200 m² de áreas verdes y se pudo sembrar un total de 25,530 árboles y 378,540 plantas en todo el Distrito.

• Seguridad ciudadana:

La inseguridad ciudadana es uno de los grandes problemas que percibe la población dado que la mayoría manifiesta haber sido víctima de algún hecho delictivo. Además, la inseguridad o sensación de ésta, generan ansiedad y afectan la productividad.

En ese contexto, según información elaborada por el Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre durante el año 2023 se aprecia que el mayor delito contra el patrimonio en el distrito de Ventanilla es el "Hurto" con un total de 545 casos registrados. Asimismo, cabe precisar que la columna "Otros" corresponde a número de casos menores registrados como: extorsión, estafa, daños, usurpación, fraude informático, apropiación ilícita, hurto agravado, tentativa de hurto, tentativa de robo, tentativa de usurpación.

Cuadro N° 13: Casos Registrados por Delito contra el Patrimonio, Año 2023

Mes	Robo	Robo agravado	Hurto	Otros	Total de Delitos contra el Patrimonio
Enero	21	6	25	21	73
Febrero	52	16	6	19	93
Marzo	27	8	22	34	91
Abril	25	9	28	36	98
Mayo	17	18	87	25	147
Junio	15	3	75	29	122
Julio	29	14	25	33	101
Agosto	15	9	51	23	98
Setiembre	17	14	59	20	110
Octubre	11	7	67	12	97
Noviembre	9	4	52	33	98
Diciembre	9	3	48	26	86
TOTAL	247	111	545	311	1,214

Fuente: Información estadística del Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre.

Para contrarrestar el problema de inseguridad ciudadana, la Municipalidad Distrital de Ventanilla provee diversos servicios a sus ciudadanos con la finalidad de brindar seguridad y generar mejores condiciones sociales y económicas necesarias para el desarrollo del distrito en su conjunto.

Cuadro N° 14: Servicios que brinda Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ventanilla – Año 2023

Servicios que se brinda como MDV	Total
Patrullaje municipal por sector (servicio descentralizado e implementación de serenazgo en el distrito)	36,180
Patrullaje Local Integrado Sectorizado PNP-GSCYGRD	5,064
Operativos fuerzas propias	4,777
Operativos conjuntos PNP- MDV	217
Servicio de paraderos seguros	17,136
Servicio de puentes seguros	3,479
Servicio de colegio seguro	10,963
Servicio de rescates acuáticos	113
Atenciones por violencia familiar	821
Intervenciones por incendios	112
Apoyos en accidentes de tránsito	795
Capturas en flagrancia diversos delitos	257
Dispersión de drogadictos, consumidores de alcohol	64,288
Vehículos recuperados	33
Dispersión de sospechosos	25,713

Fuente: Información estadística del Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre.

Es importante mencionar que en dos ocasiones la Provincia Constitucional del Callao ha sido declarado en estado de emergencia, la primera Decreto Supremo N° 066-2016-PCM mediante el cual se prorrogó el estado de emergencia por el plazo de 45 días en la Provincia Constitucional del Callao; y la segunda el Decreto Supremo N° 012-2022-PCM, declaran estado de emergencia en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao.

5.3 Análisis Cualitativo.

5.3.1. Identificación de grupos de interés.

- La Población en situación de pobreza y pobreza extrema asentados en el distrito de Ventanilla.
- La Municipalidad Distrital de Ventanilla
- Municipalidad Provincial del Callao.
- Gobierno Regional del Callao.
- Entidades públicas ubicadas en el distrito de Ventanilla.

5.3.2. Identificación de Impactos de la aprobación del Proyecto de Ley.

- Impacto positivo que va de acuerdo con los Ejes de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2023-PCM.
- Impacto negativo, no se advierte en la Provincia Constitucional del Callao.

5.3.3. Identificación del Costo Económico - Efectos monetarios y no monetarios.

- El presente proyecto no genera un gasto ni costo adicional con cargo al Tesoro Público, ya que la modificación de la Ley N° 27613, establece una redistribución de los ingresos de la Rentas de Aduanas que genera la Provincia Constitucional del Callao.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL:

Que, de mantener vigente la Ley N° 27613 – “Ley de la Participación en Renta de Aduanas”, las brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos serían más marcadas, se dejaría de programar muchos proyectos de inversión y con ello, la atención de necesidades de miles de ciudadanos en situación de pobreza y pobreza extrema sería más insuficiente y lejana de atender, más aún cuando está próximo a funcionar el Mega Puerto de Chancay, con lo que se estima que los ingresos por Renta de Aduanas, disminuirá considerablemente en el Puerto del Callao.

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo sólo la modificación de los artículos 1° y 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación de Rentas de Aduanas, buscando elevar el porcentaje de Participación en Rentas de Aduanas (PAR) que ya le corresponde por Ley a la Provincia Constitucional del Callao, lo cual redundaría en beneficio de los distritos que la conforman. Asimismo, se establece una mejor distribución de los recursos recaudados provenientes del aumento de esta, por lo tanto, se trata de una propuesta que modifica una Ley que se encuentra vigente, por lo que no afecta el ordenamiento jurídico y no afecta la Constitucionalidad o legalidad de la misma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024/MDV-CDV

Ventanilla, 24 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal virtual y presencial de fecha 24 de abril de 2024, el Memorando N° 1003-2024/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 896-2024-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 120-2024/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe Legal N° 140-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos N° 331-2024/MDV-GM y N° 344-2024/MDV-GM de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 005-2024-MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), respecto a la propuesta de iniciativa legislativa denominada Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la participación en Renta de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Perú señala que, el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las Instituciones Públicas Autónomas, los Municipios y los Colegios Profesionales; asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74 del Reglamento del Congreso de la República señala que, por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, tiene por objeto regular los aspectos generales del procedimiento normativo, el sustento y fundamentación de las normas jurídicas, los contenidos específicos de los proyectos normativos, la estructura de la fórmula normativa, así como las reglas de redacción y división del articulado, los tipos de disposiciones, sus principales parámetros y los alcances de la sistematización legislativa, en el marco del proceso de mejora de la calidad regulatoria para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio;

Que, el numeral 7.1 del 7° del citado Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, señala que la exposición de motivos describe el contenido de la propuesta normativa, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes, marco jurídico y las habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta, así como la justificación de manera detallada, operando como sustento de su elaboración y aprobación;

Que, el numeral 13) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de ley que, en materia de su competencia, sean propuestos al Congreso de la República;

Que, asimismo, el artículo 123 de la ley citada en el párrafo precedente, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Que la presente es copia fiel del original que esta
se al prelo y seña que las relaciones que
Atentamente,

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024/MDV-CDV

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, establece que las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo;

Que, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo establece que en el caso del Callao, el 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo. Establece, además, que deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, el artículo 80 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece que el 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en las provincias distintas a la Provincia Constitucional del Callao, constituyen ingresos propios de los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción funcionan dichas aduanas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, contiene las disposiciones que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; y, en su artículo 34 establece que en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, el gobierno regional y la municipalidad provincial mantendrán excepcionalmente la misma jurisdicción y ejercerán las competencias y funciones que les corresponda conforme a ley; y, que por la naturaleza excepcional antes señalada, del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3 de la Ley N° 27613 se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, mientras que el saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, por medio del Memorando N° 331-2024/MDV-GM de 17 de abril del 2024, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto la propuesta de iniciativa legislativa denominada Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la participación en Renta de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao; así como, la exposición de motivos, a fin de que emita el informe técnico correspondiente;

Que, con Memorando N° 1003-2024/MDV-GPLP de 22 de abril de 2024, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica las opiniones emitidas por las Subgerencias a su cargo, las cuales son:

➤ El informe N° 896-2024-MDV/GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, respecto al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la participación en Renta de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao, precisando, entre otros, lo siguiente:

✓ Por lo expuesto, esta Subgerencia ha efectuado el análisis al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la participación en Renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao, la cual tendría por derecho a percibir el cinco por ciento (5%) de las rentas que se recauden por las actividades aduaneras que se realicen en su territorio, como participación en Renta de Aduanas – PRA, de los ingresos que se vienen percibiendo, para el cumplimiento de los diferentes servicios y programas en beneficio del Distrito de Ventanilla por lo que se procede a emitir la opinión favorable con respecto al mencionado Proyecto de Ley, a efectos de no desatender y poder revertir el impacto sustancialmente negativo que se tiene para la Entidad, los cuales se encuentran orientados a los diferentes servicios y programas que brinda la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a favor de la población Ventanillense.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024/MDV-CDV

- ✓ Es importante mencionar que el impacto con respecto a las Transferencias de Renta de Aduanas para la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se ve más agudizada y conforma la mayor proporción negativa interdistrital en disminución de recursos en comparación con las demás Municipalidades del Callao, toda vez que a la fecha contamos con deducciones efectuadas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas por la ejecución de obras mediante la modalidad de Obras por Impuestos, por lo que ampliación del porcentaje de Renta de Aduanas no solo cubriría el déficit detallado, sino que aumentaría la cobertura de los servicios en la jurisdicción del distrito beneficiando a la gran mayoría de población Ventanillense.

El Informe N° 120-2024/MDV-GPLP-SGPI emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, respecto al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la participación en Renta de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao, precisando, entre otros, lo siguiente:

- ✓ La población del distrito de Ventanilla se encuentra en crecimiento de acuerdo a los criterios revisados en numeral 2.2 del presente informe lo cual generará una mayor demanda de servicios públicos. Asimismo, se tiene población considerada vulnerable por situación de pobreza y pobreza extrema, población económicamente inactiva e indicadores de salud como la desnutrición y anemia que necesita la atención necesaria para revertir sus posibles consecuencias a futuro.
- ✓ La propuesta de aumento del porcentaje de participación de la Renta Aduanera (de 2% a 5%), permitirá a la Municipalidad Distrital del Ventanilla contar con mayores recursos financieros que permitirían garantizar la ejecución del Plan de Inversiones, así como programar una mayor cantidad de inversiones para su ejecución, lo que generará un impacto en el Cierre de Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios Públicos en beneficio de la población y desarrollo del distrito.
- ✓ Si bien la Municipalidad Distrital de Ventanilla atiende diversos servicios públicos en beneficio de la población y cumple con el funcionamiento mínimo para ello, el incremento de los recursos a través del proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la participación de la Renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao, contribuirá a ejecutar mayores intervenciones en el distrito cerrando brechas en beneficio de la población del distrito.
- ✓ Este despacho es de opinión favorable al proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27613 Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la participación de la Renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo al análisis realizado en el presente documento.

Que, mediante Informe Legal N° 140-2024/MDV-GAJ de 22 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la participación en Renta de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao, el cual concluye entre otros, lo siguiente:

- Que, por lo anteriormente expuesto, esta gerencia de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN FAVORABLE** al proyecto de ley que modifica la Ley N° 27613 – Ley de la participación en renta de aduanas y eleva el porcentaje de la participación en rentas de aduanas (del 2% al 5%) de la Provincia Constitucional del Callao, recomendando que el presente proyecto sea aprobado a través del Honorable Concejo Municipal.

Que, a través del Memorando N° 344-2024/MDV-GM de 22 de abril de 2024 la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Que, con Razón N° 17, de 22 de abril de 2024, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), el expediente relacionado al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la participación en Renta de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original que está en el archivo de esta comuna.

24 ABR. 2024

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024/MDV-CDV

Que, por medio del Dictamen N° 005-2024-MDV-CAL-CAF, la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), recomiendan al Concejo Municipal lo siguiente:

- ✓ Artículo 1.- APROBAR la propuesta de iniciativa legislativa denominada Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la participación en Rentas de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao.
- ✓ Artículo 2.- PROPONER al Congreso de la República, la iniciativa legislativa descrita en el artículo primero, de conformidad con el numeral 13) del artículo 9° de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV modificado con la Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 005-2024-MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta) que recomienda al Concejo Municipal aprobar la propuesta de iniciativa legislativa denominada Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la participación en Rentas de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao, que como anexo forma parte del presente dispositivo.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 005-2024-MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta) que recomienda al Concejo Municipal proponer al Congreso de la República, la iniciativa legislativa descrita en el artículo primero, de conformidad con el numeral 13) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Planificación e Inversiones y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Planificación e Inversiones y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

24 ABR. 2024

CERTIFICA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Se certifica que es copia fiel del original que esta en el archivo de esta comuna.

Asentamente:

JHOVANNY HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. ADM. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL

Lic. ADM. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL